



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 109/2011.

ACTOR: CÁMARA DE SENADORES DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil once, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República; recibido a las veinte horas con cinco minutos del veinte de octubre pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 57855. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil once.

Con el escrito y anexos de José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de la Secretaría de Energía, así como de otras autoridades, en la que impugna lo siguiente:

“1. Del ciudadano Secretario de Energía reclamo:

El “Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, las atribuciones señaladas de la Ley de Minería y del Reglamento de Minería, en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral”.

Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2011, sin embargo, en términos del artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria, el primer acto de aplicación de dicho acuerdo y que se traduce en un agravio a mi representada, fue hasta el día 13 de septiembre de 2011, en que se expiden las también impugnadas “Disposiciones Técnicas para la realización de los estudios que se practiquen a efecto de comprobar la asociación de gas los yacimientos de carbón mineral”

2. Del ciudadano Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía reclamo:

a) Las “Disposiciones Técnicas para la realización de los estudios que se practiquen a efecto de comprobar la asociación del gas a los yacimientos de carbón mineral”.

b) Las "Disposiciones administrativas relacionadas con la entrega de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral."

Ambos actos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre de 2011."

c) Los Lineamientos para la modificación significativa de los proyectos de recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2011.

3. Del Director General de Minas de la Secretaría de Energía, reclamo:

Las "Disposiciones técnicas para la realización de los estudios que se practiquen a efecto de comprobar la asociación del gas a los yacimientos de carbón mineral", las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre de 2011."

4. Del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, reclamo:

a) El artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la ley de Minería en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2008.

Sin embargo, en términos del artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria, no fue aplicado a la parte actora sino hasta el día 13 de septiembre de 2011, en que se expide las también impugnadas "Disposiciones técnicas para la realización de los estudios que se practiquen a efecto de comprobar la asociación del gas a los yacimientos de carbón mineral".

b) La omisión del ejercicio de su superioridad jerárquica y poder de mando ante el actuar inconstitucional de sus subordinados, ciudadanos Secretario de Energía y Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que
da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ~~veinticuatro~~ ^{veinticuatro} de octubre de dos mil once,
dictada por el **Ministro Juan N. Silva Meza**, en la **controversia constitucional**
109/2011, promovida por el **Senado de la República**. Conste